



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PMFI PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1112 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 OCT. 2022

VISTOS:

EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 6577 de fecha 22 de junio del 2022, presentado por el Sr. KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA, identificado con DNI N° 73233612, con domicilio legal en la Av. Madre de Dios Mz. K Lte. 1, del Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditado la titularidad del Predio Privado con Título N° SERIE A N° 064059 con Código de Referencia Catastral N° 9_4658640_064059 y debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11143850, con un área de 61.9211 ha;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 092-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/YDR, de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero, Identificado con DNI N° 10543091, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;



Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 56º, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera que el PMFI es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.



Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".



Que, mediante, solicitud S/N con expediente N° 6577 de fecha 22 de junio de 2022, el administrado Sr. **KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA** identificado con **DNI N° 73233612**, propietario del Predio Privado Titulado **SERIE A N° 064059** con **Código de Referencia Catastral N° 9_4658640_064059** y debidamente inscrito en la **Partida Electrónica N° 11143850** (en adelante el **predio privado**), con un área **61.9211 ha**, ubicado en el Sector **SABALUYOC**, distrito **TAMBOPATA**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS** solicita permiso de Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para Permiso de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Gobierno Regional de Madre de Dios;



Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 098-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-CPFYSA**, de fecha 01 de agosto del 2022, se programó la inspección ocular para el día 09 de agosto del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de **61.9211 ha**;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 092-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/YDR**, de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero**, Identificado con **DNI N° 10543091**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **61.9211 ha**, ubicada en el sector **SABALUYOC**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia de **TAMBOPATA**, departamento de **MADRE DE DIOS**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el **Sr. KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA**, identificado con **DNI N° 73233612**, Titular del Predio Privado con Titulo **N° SERIE A N° 064059** con **Código de Referencia Catastral N° 9_4658640_064059** y debidamente inscrito en la **Partida Electrónica N° 11143850**, con un área de **61.9211 ha**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO

Cuadro N° 01 : Ubicación del Predio Privado.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)						
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Área Total
V1	469740	8643905.	V7	468424	8643418	61.9211 ha
V2	470040	8643929	V8	468425	8643738	
V3	470378	8643635	V9	468662	8643773	
V4	469887	8643566	V10	468792	8643788	
V5	469345	8643503	V11	469047	8643834	
V6	468684.	8643437	V12	469319	8643848	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.



CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Cuadro N° 02 : Ubicación del Área de la UMF para el PMFI

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)						
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Área Total
V1	469740	8643904.	V7	468423	8643417	61.9211 ha
V2	470039	8643928	V8	468424	8643738	
V3	470378	8643635	V9	468662	8643773	
V4	469887	8643565	V10	468791	8643788	
V5	469345	8643503	V11	469046	8643833	
V6	468684.	8643436	V12	469319	8643848	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 03: Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal

Cuadro N° 03: Volumen a otorgar. - Madera.

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DMC	Categoría (ROE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° TOTAL DE ARBOLES	N° DE ARBOLES APROVECHABLES	N° DE ARBOLES SEMILLEROS	VOLUMEN TOTAL MADERABLE (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	C	4	2	2	5.98
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	C	6	4	2	17.94
3	azucar huayoc	<i>Hymenaea parvifolia Huber</i>	51	B	5	3	2	16.03
4	Capirona	<i>Capirona macrophylla (Poepp. & Endl.) Delprete</i>	41	C	2	0	2	0.00
5	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	E	35	28	7	224.87
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	B	3	1	2	14.85
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	B	2	0	2	0.00
8	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerl.</i>	41	C	8	5	3	26.92
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir</i>	51	D	31	24	7	161.59
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	D	7	5	2	48.31
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw</i>	41	C	2	0	2	0.00
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	C	6	4	2	28.81
13	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	C	4	2	2	7.10
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	D	8	6	2	22.69
15	Quinilla	<i>Manilkara inundata (Ducke) Ducke</i>	41	C	5	3	2	12.50
16	Requia	<i>Guarea macrophylla Vah</i>	46	C	4	2	2	12.23
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	B	6	0	6	0.00
18	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.D. Grose</i>	46	B	6	4	2	12.86
19	Ubas	<i>Spondias mombin L.</i>	41	E	12	9	3	58.74
TOTAL					156	102	54	671.42

Fuente :CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16. VEN; Valor de la madera al Estado Natural.

Cuadro N° 04: Volumen a aprobar para Aprovechamiento Forestal de Carbón

Cuadro N° 04: Volumen a otorgar. - Carbón

N°	Especie		N° de Arb.	Volumen de Carbón en Plan de Manejo Actual					Volumen de Ramas según R.O. N° 1006-2007-GOREMAD-ORONOGA-DIFFS					VOLUMEN TOTAL Carbón (Kg)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim m³ / Ramas (m³)	Kg/ (m3)	Vol. Ramas (m³)	Vol. Ramas (kg)	Vol. fusto (m3)	Vol. Carbón fusto (kg)	N° de Arb.	Rendim / Ramas (m³)	Kg/ (m3)	Vol Ramas (m3)		Volumen Ramas (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	5	3.00	166.67	15.00	2500.05	1.79	297.79	0				0.00	2797.84
2	azucar huayoc	<i>Hymenaea parvifolia Huber</i>	4	2.00	166.67	8.00	1333.36	6.14	1022.91	0				0.00	2356.27
3	Capirona	<i>Capirona macrophylla (Poepp. & Endl.) Delprete</i>	6	2.00	166.67	12.00	2000.04	25.97	4328.44	0				0.00	6328.48
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	1	2.00	166.67	2.00	333.34	1.79	299.09	0				0.00	632.43
5	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerl.</i>	6	2.00	166.67	12.00	2000.04	5.28	880.01	0				0.00	2880.05
6	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw</i>	9	3.00	166.67	27.00	4500.09	85.95	14324.89	0				0.00	18824.98
7	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	25	5.00	166.67	125.00	20833.75	141.55	23581.31	42	5.00	166.67	210.00	35000.70	79425.76
8	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.D. Grose</i>	5	3.00	166.67	15.00	2500.05	2.57	428.82	0				0.00	2928.87
TOTAL			61			211.00	36000.72	271.03	45173.26	42			210.00	35000.70	16174.68

Fuente: Información del Expediente Administrativo

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-059 a favor del el Sr. KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA, identificado con DNI N° 73233612 titular del pródigo agrícola.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA**, identificado con **DNI N° 73233612**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal TRIUNFO -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **KEVIN OMAR CAYLLAHUA QUINTANILLA**, identificado con **DNI N° 73233612**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –**OSINFOR**, para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL



Recibi conforme

Kevin



Kevin Omar Cayllahua Quintanilla
73233612
20/10/2022
15:22 p.m



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe